



ESTADO Nº 89

FECHA NOTIFICACIÓN:

3/09/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Nº 4	COMISORIO Nº 965	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ		2/09/2021	AUTO	PDF
Nº 7	COMISORIO Nº 12	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN, META		2/09/2021	AUTO	PDF
Nº 11	COMISORIO Nº 57	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		2/09/2021	AUTO	PDF
Nº 13	COMISORIO Nº 11	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO		2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2009 00005 00	EJECUTIVO	CONGENTE	JUAN BAUTISTA Y OTRO	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2015 00037 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BEATRIZ RODRIGUEZ Y OTRO	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00091 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARTHA AGUDELO PALMA	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00099 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	EDGAR TORO SAENZ	PAOLA PÉREZ HERNÁNDEZ	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00111 00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	FREDY VÁSQUEZ AGUILAR	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2018 00077 00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	INÉS SUAREZ PARADA	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2019 00013 00	REIVINDICATORIO	YERLY TORRES TONGUINO	LUZ CHAUX MEDINA	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2019 00084 00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	MOISÉS TAFUR ZÁRATE	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00080 00	SUCESIÓN	ANA ISABEL HURTADO CEPEDA	MANUEL ALBERTO PINZÓN HERRERA	2/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00083 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		2/09/2021	AUTO	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **03/09/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria